

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución **112-2636-2016** del 9 de junio del 2016, notificada personalmente el día 17 de junio de 2016, corregida mediante Resolución **131-1098-2017** del 1 de diciembre de 2017, notificada personalmente el día 20 de diciembre de 2017, Cornare **OTORGÓ CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS** a la sociedad **AGROFRESH PRODUCTS S.A.S.**, con Nit, 900.309.130-2, representada legalmente por el señor **ANTONIO JOSE HERRERA ZULAICA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.556.254, en un caudal total de **0,0115 L/s** para **riego de cultivo**, a derivar de dos aljibes conectados entre sí, en beneficio del predio con FMI 020-10194, ubicado en la vereda Galicia (Santa Bárbara) del Municipio de Rionegro. Por un término de diez (10) años.

Que en el artículo segundo de la Resolución **112-2636-2016**, Cornare requirió a la sociedad **AGROFRESH PRODUCTS S.A.S.**, para que diera cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. *Para caudales a derivar de pozos o aljibes, se deberán que llevar registros diarios para presentarlos a la Corporación de manera anual con su respectivo análisis en Litros/segundo, dado que ya tiene instalado el macromedidor.*
2. *Hacer seguimiento riguroso a los usos de agroquímicos en el cultivo y reportar semestralmente cualquier anomalía detectada que pueda poner en riesgo la calidad del agua del acuífero que abastece el Acueducto Galicia.*
3. *Sellar el aljibe identificado cerca al lindero del predio, según recomendaciones que se anexan.*

Que adicionalmente en el artículo cuarto de la **131-1098-2017**, Cornare requirió al representante legal, para que diera cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. *En un término de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto, tomar acciones necesarias encaminadas al uso eficiente y ahorro del agua, con el fin de dar cumplimiento a la captación del caudal otorgado por Cornare correspondiente a 0.0115 Us.*
2. *Continuar realizando el seguimiento riguroso al uso de agroquímicos en el cultivo que pueda poner en riesgo la calidad del agua del acuífero que abastece el acueducto.*
3. *Continuar enviando los registros de consumo de manera anual, según lo establecido en la Resolución 112-2636 del 9 de Junio de 2016.*

Que el grupo de control y seguimiento realizo visita el día 23 de julio de 2020 al predio y mediante el oficio **CS- 131-0918-2020** del 27 de agosto de 2020, Cornare informo a la señora PAULA CRISTINA MURILLO GONZALEZ, en calidad de apoderada de la sociedad AGROFRESH PRODUCTS S.A.S., lo siguiente:

“...se revisó la información contenida en el expediente y la obtenida en campo el día de la visita técnica al predio de interés encontrándose lo siguiente:

1. En la prueba de bombeo presentada por ustedes con radicado 131-5618 del 23 de diciembre de 2015, se dice que el caudal óptimo de extracción es de 0.066 l/segundo, equivalente a 5.7 metros cúbicos por día, sin agotar la columna de agua.

2. Según conversación sostenida con personal encargado del cultivo, se expresó que en épocas de verano intenso se requiere aproximadamente 50 metros cúbicos/día para el riego del cultivo, equivalente a un caudal de 0.57 litros/segundo.

3. En los reportes de registros de consumo se tienen caudales superiores al otorgado, esto puede obedecer a que hacen bombeos del reservorio de aguas lluvias y no a la extracción del agua subterránea; situación que deberán corregir realizando la separación y el análisis diferenciado.

Los requerimientos para satisfacer las necesidades del cultivo expresado por ustedes en el oficio 112-5635 del 28 de diciembre de 2015, son de 0.8 l/seg, caudales muy superiores a los caudales que se pueden extraer del aljibe (0.066l/seg).

Por lo anterior y en un plazo no superior a 60 días calendario, contados a partir de la comunicación del presente oficio, le solicitamos la presentación de las fuentes de agua alternas, que puedan abastecer los requerimientos del cultivo, en caso contrario se declarará el desistimiento tácito de la solicitud.”

Que mediante Auto con radicado **131-1185-2020** del 13 de noviembre de 2020, la Corporación concedió prorroga a la sociedad **AGROFRESH PRODUCTS S.A.S.**, representada legalmente por el señor **JUAN FERNANDO ECHEVERRI FRANCO**, por un término de sesenta (60) días calendario, para que dé cumplimiento a lo requerido mediante el oficio **CS-131-0918-2020** del 27 de agosto de 2020.

Que mediante la Resolución **RE-00982-2021** del 16 de febrero de 2021, notificada electrónicamente el día 19 de febrero de 2021, Cornare negó el aumento de concesión a la sociedad **AGROFRESH PRODUCTS S.A.S.**, dado que no existen fuentes de agua cercanas y los aljibes no permiten extraer mayor cantidad al caudal otorgado.

Que por medio del oficio **CS-13935-2022** del 27 de diciembre de 2022, Cornare requirió a la sociedad **AGROFRESH PRODUCTS S.A.S.**, por intermedio de su apoderada la Abogada **PAULA CRISTINA MURILLO GONZALEZ**, para que en el término de treinta (30) días calendario, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentar a la Corporación de manera anual (desde el año 2020 hasta el año 2022), los registros diarios del agua bombeada con su respectivo análisis en litros/segundo. Los registros se deben llevar de forma separada de las aguas lluvias.

2. Continuar haciendo seguimiento riguroso a los usos de agroquímicos en el cultivo y reportar semestralmente cualquier anomalía detectada que pueda poner en riesgo la calidad del agua del acuífero que abastece el Acueducto Galicia.

3. Allegar el PUEAA - Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, como lo estipula el Decreto N° 1090 del 28 de junio del 2018, para el periodo 2023 – 2026, empleando para tal fin el formato diseñado por la Corporación: F-TA-84_Formulario_ahorro_uso_eficiente_agua_Simplificado.V01 (en digital Excel), el cual se puede descargar en el siguiente enlace: <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/>

Que en atención a lo requerido en oficio **CS-13935-2022**, la Abogada **PAULA CRISTINA MURILLO GONZALEZ**, en calidad de apoderada la sociedad **AGROFRESH PRODUCTS S.A.S**, allego información y PUEAA, mediante el escrito con radicado **CE-03097-2023** del 20 de febrero de 2023

Que la Corporación a través de su grupo técnico de Control y seguimiento procedieron a evaluar la información presentada mediante el radicado **CE-03097-2023** del 20 de febrero de 2023 y se procedió a realizar visita técnica con el fin de realizar control a las Resoluciones **112-2636-2016** del 9 de junio del 2016 y **131-1098-2017** del 1 de diciembre de 2017, generándose el Informe Técnico **IT-04338-2023** del 19 de julio de 2023, dentro del cual se formularon observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y donde se concluyó lo siguiente:

“(…)”

3.OBSERVACIONES: A continuación, se relacionan los aspectos centrales de la evaluación del PUEAA, ajustados a los requerimientos de información del formulario F-TA-84.

AGUA SUPERFICIAL			
Seleccione con una X la cuenca donde se localiza el proyecto, obra o actividad:			
2305	Rio Samaná	<input type="checkbox"/>	
2307	Directos al Magdalena Medio (MI)	<input type="checkbox"/>	
2308	Rio Nare (Negro, Samaná Norte, Embalse Guatapé y Directos, Nare y Nus)	<input type="checkbox"/>	
2618	Rio Arma	<input type="checkbox"/>	
2701	Rio Porce	<input type="checkbox"/>	
Nombre Fuente: _____			
	Lótico	<input type="checkbox"/>	Caudal Otorgado (L/s): _____
	Léntico	<input type="checkbox"/>	Uso: _____
Nombre Fuente: _____			
	Lótico	<input type="checkbox"/>	Caudal Otorgado (L/s): _____
	Léntico	<input type="checkbox"/>	Uso: _____

AGUA SUBTERRÁNEA

Seleccione con una X el acuífero donde se localiza el pozo o aljibe:

Altiplano Río Negro (Guarne, Marinilla, El Santuario, Rionegro, El Carmen de Viboral, El Retiro, San Vicente y La Ceja)

X

Altiplano de La Unión (La Unión)

Medio Magdalena (Demás Municipios)

Nombre del Punto de Captación: Aljibe en Predio con FMI 020-10194 Los Alticos.

Pozo

x

Caudal Otorgado
(L/s): 0,0115

Uso: Riego para cultivo

Aljibe

Manantial

Nombre del Punto de Captación: _____

Pozo

Caudal Otorgado
(L/s): _____

Uso: _____

Aljibe

Manantial

PARTE I

1. DIAGNÓSTICO LINEA BASE AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO.

ITEM	DESCRIPCIÓN (ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN)					
Nombre Fuente(s)	NA					
Área de estudio	NA					
% En diferentes coberturas Vegetales.	Bosque Nativo _____%	Bosque Plantado _____%	Cultivo Permanente _____%	Cultivo Transitorio _____%	Pastos _____%	Otros _____%
Describir los agroquímicos más utilizados y como es la disposición de empaques. Adicionalmente, informar si se presentan situaciones que pongan en riesgo la calidad del agua	NA					
Actividades productivas sobresalientes (hatos)	NA					

lecheros, avícolas, porcícolas, industrias, flores, agricultura, etc.).	
Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.).	NA
Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual).	NA
Número y tipo de vertimientos directos identificados en el área de estudio definida.	NA
Informar si en época de bajas precipitaciones, se presentan dificultades para el abastecimiento del sistema	NA
Informar si en época de altas precipitaciones se han presentado avalanchas, avenidas torrenciales o procesos erosivos que impidan el abastecimiento del sistema.	NA
Relacionar si cuentan con fuentes alternas de abastecimiento	NA
Indicar si se hace aprovechamiento de aguas lluvias (proceso de recolección, volumen almacenado y usos dados al agua)	NA
Solo para aguas subterráneas: identificar fuentes puntuales de contaminación (Marcar con X)	Cementerios _____ Estaciones de Servicio _____ Acopio de Residuos sólidos _____ Acopio de residuos peligrosos _____ Pozos sépticos _____ Lavaderos de vehículos _____ Mataderos _____
Especifique si se hace reúso del agua, en caso de hacerlo describir detalladamente el proceso	NA
2. REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/s.):	
Pozo o Aljibe 1.	En condiciones óptimas el caudal a explotar es 0,066 l/s
Nivel Estático	2,76 m
Nivel Dinámico	7,9 m
Profundidad	10,34 m
Diámetro	1 m

3. DIAGNÓSTICO LINEA BASE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA.

VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO	DESCRIPCIÓN
CAPTACIÓN (Tipo obra para captar y controlar el caudal otorgado).	Dos Aljibes en atenores de 1 metro de diámetro y 12 de profundidad, separados entre si un metro, conectados por una tubería que los une para funcionar en galería, se succiona por tubería de 2" con bomba tipo lapicero de 1,5 hp
DESARENADOR (Dimensiones, sistema de control de flujo y estado).	No Aplica
ALMACENAMIENTO (Especificar volumen, sistema de control de flujo y estado).	Reservorio artificial de agua lluvia (7m x 7m x 5m = 245 m ³)
DESCRIBIR EL MÉTODO DE MEDICIÓN DE CAUDAL CAPTADO (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). Detallar el sistema para cada fuente concesionada	Medidor de caudal referencia LXLIC-50E
DESCRIBIR SI SE CUENTA CON MEDICIÓN POR PROCESOS (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). Solo aplica si tiene separado los consumos por procesos.	No Aplica
Dispositivos de bajo consumo instalados.	No reporta
Indique el número de horas de operación por día y el número de días laborados al mes	1 hora/día, 24 días al mes

4. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y PÉRDIDAS: Consolidar la información suministrada por el usuario de tal forma que solo se consigne los promedios del total de datos reportados.

4.1. DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO

DESCRIPCIÓN DE PERSONAL	Número	Módulo de Consumo
EMPLEADOS ÁREA ADMINISTRATIVA		____ L/Empleado_día
EMPLEADOS TURNO.1		
EMPLEADOS TURNO.2		
EMPLEADOS TURNO.3		

4.2. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS.

4.2.1. SISTEMA DE MEDICIÓN

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL POR SECTOR (M ³)				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
1 Enero		29			
2 Febrero		29			
3 Marzo		29			
4 Abril		26			
5 Mayo		29			
6 Junio		28			
7 Julio		29			
8 Agosto		27			
9 Septiembre		26			
10 Octubre		29			
11 Noviembre		28			
12 Diciembre		29			

En caso de que el usuario no presente los datos anteriores, diligenciar la siguiente tabla con los promedios del total de datos reportado del caudal estimado.

MES: Describir la unidad de tiempo de referencia	CONSUMO TOTAL MENSUAL ESTIMADO (M ³)
1 Enero	29
2 Febrero	29
3 Marzo	29
4 Abril	26
5 Mayo	29
6 Junio	28
7 Julio	29
8 Agosto	27
9 Septiembre	26
10 Octubre	29
11 Noviembre	28
12 Diciembre	29

4.3. MÓDULOS DE CONSUMO

PERIODO REPORTADO: Describir la unidad de tiempo de referencia	MÓDULOS DE CONSUMO				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
_____	_____ L/Cab-día	150 L/ Ha-día	_____ L/Ton-Mes	_____ L/Cab-día (Porcinos) _____ L/Cab-día (Bovinos)	_____ L/Unidad de Producto-Mes

		L/M ² -Día	L/Alevino-Mes	L/Cab-día (Equinos)							
4.4 DETERMINACIÓN DE LAS PÉRDIDAS DEL SISTEMA											
Caudal Captado (M ³ /mes)				28							
Caudal Aprovechado (M ³ /mes)				28							
Pérdidas Totales (%)				0%							
PARTE II											
FORMULACIÓN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA - PUEAA- PERIODO											
1. METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS											
1.1 REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS											
PERIODO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS										
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)		Piscícola	Centros de Faenado		Otros (Manufactura)				
		I/s	%		I/s	%	I/s	%	I/s	%	I/s
AÑO 1:											
AÑO 2:											
AÑO 3:											
AÑO 4:											
AÑO 5:											
AÑO 6:											
AÑO 7:											
AÑO 8:											
AÑO 9:											
AÑO 10:											
1.2. REDUCCIÓN DE CONSUMOS											
PERIODO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS										
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)		Piscícola	Centros de Faenado		Otros (Manufactura)				
		I/s	%		I/s	%	I/s	%	I/s	%	I/s
AÑO 1:											
AÑO 2:											
AÑO 3:											
AÑO 4:											
AÑO 5:											
AÑO 6:											
AÑO 7:											
AÑO 8:											
AÑO 9:											
AÑO 10:											
2. PLAN DE INVERSIÓN:											

META	Cuantificación de Actividades para la Construcción de los indicadores de Seguimiento									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)								2	2	2
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)								1	1	1
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (m ³)								4	5	6
OTROS: Mantenimiento y limpieza Sistema de Almacenamiento aguas Lluvias								1	1	1
META	Costo de la Actividades									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)								\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)								\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000
OTROS: Mantenimiento y limpieza Sistema de Almacenamiento aguas Lluvias								\$ 200.000	\$ 200.000	\$ 200.000
INDICADORES:										
Indicador Actividad 1.	(# de talleres y/o jornadas implementadas/ # de talleres y/o jornadas proyectadas) *100									
Indicador Actividad 2.	(# de medios impresos implementadas/ # de medios impresos proyectadas) *100									
Indicador Actividad 3.	Mantenimiento y limpieza implementadas/ # de Mantenimiento y limpieza proyectadas) *100									

OTRAS OBSERVACIONES DE INTERÉS:

Detalles de la Concesión de Aguas Subterráneas:

Nombre del predio:	Finca Los Alticos	FMI:	020-10194	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	
				-75°	21'	37.05"	6°	11'	33.68"	2144

Coordenadas de la Fuente

Nombre Fuente:	Punto de captación N°: 1 Dos (2) Aljibes conectados entre si	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	
				-75°	21'	39.53"	6°	11'
Usos							Caudal (L/s.)	
1	RIEGO						0.0115	
Total, caudal a otorgar de la Fuente							0.0115 l/s	

Respecto a la visita realizada.

En la finca se realiza el cultivo de plantas aromáticas principalmente Romero y Tomillo, la empresa tiene un reservorio artificial en geomembrana de 7 metros de ancho por 7 metros de

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgl/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgl/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

largo y 5 metros de profundidad (245 metros cúbicos) aproximadamente, a este reservorio ingresan las aguas lluvias captadas del techo de las instalaciones. Agua que se utiliza en el riego del cultivo cuando es necesario.

El agua es captada de dos aljibes conectados entre sí, en la salida del aljibe que tiene la motobomba, se tiene instalado un medidor de caudal de referencia LXLC-50E.

El interesado cuenta con un lugar adecuado para el almacenamiento y preparación de los agroquímicos, además, se tiene los pozos de desactivación a la salida del sistema de triple lavado que se implementa a los recipientes. Hasta la fecha no se ha presentado anomalías, y en caso de presentarse alguna contingencia se tiene claro la activación de los planes y protocolos definidos.



Imagen1. Reservorio artificial.



Imagen2. Tanque almacenamiento Aguas Lluvias.



Imagen3. Aljibe



Imagen4. Medidor de caudal.



Imagen5. Almacenamiento de agroquímicos



Imagen6. Pozo de desactivación.

Respecto a los registros:

El interesado presenta los registros del año 2020, 2021 y 2022, se resume en la siguiente tabla de la siguiente manera:

MES	año 2020 (l/s)	año 2021 (l/s)	año 2022 (l/s)
enero		0,0112	0,0104
febrero		0,0112	0,0108
marzo		0,0112	0,0108
abril		0,0100	0,0096
mayo		0,0112	0,0093
junio	0,0112	0,0108	0,0096
julio	0,0112	0,0112	0,0085
agosto	0,0104	0,0104	0,0089
septiembre	0,0108	0,0100	0,0073
octubre	0,0112	0,0112	0,0054
noviembre	0,0108	0,0108	0,0039
diciembre	0,0104	0,0112	0,0027
Promedio	0,0109	0,0109	0,0081

El promedio del caudal captado para el año 2020 y 2021 fue de **0,0109 l/s**, en el 2022 fue de **0,0081 L/s**, por debajo del caudal otorgado que es **0,0115 l/s**.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución 112-2636 del 9 de junio de 2016

ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Artículo segundo, 1. Para caudales a derivar de pozos o aljibes, se deberán llevar registros diarios para presentarlos a la Corporación de manera anual, con su respectivo análisis en litros/segundo, dado que se tiene instalado el macromedidor.	febrero del 2023	X			El interesado envía los registros a la Corporación de los años 2020, 2021 y 2022, mediante el escrito con radicado CE-03097-2023 del 20 de febrero del 2023
Artículo segundo, 2. Hacer seguimiento riguroso a los usos de agroquímicos en el cultivo y reportar semestralmente cualquier anomalía detectada que pueda poner en riesgo la calidad del agua del acuífero que abastece el Acueducto Galicia.	febrero del 2023	X			No se han reportado anomalías que puedan afectar la calidad del agua del acuífero.

4. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEA otorgada por la Resolución 112-2636 del 9 de Junio de 2016 con vigencia de 10 años contados a partir de la notificación del acto administrativo y modificada por la resolución Resolución 131- 1098 del 01 de diciembre de 2017, La Corporación Resuelve Otorgar a la Sociedad AGROFRESH PRODUCTS S.A.S., con Nit 900.309.130-2, para riego del cultivo implementado en el predio con FMI 020- 10194, ubicado en la Vereda Galicia (Santa Bárbara) del Municipio de Rionegro, en un caudal de 0.0115 L/s, a captarse de dos (2) aljibes conectados entre sí.

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO					NA
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Se reporta la información de Oferta evaluada en el Informe técnico con radicado 112-1239 del 2 de junio del 2016
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Se reporta la información en el Informe técnico con radicado 112-1239 del 2 de junio del 2016, y se evidencia en la visita realizada.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	El usuario cuenta con Medidor de caudal referencia LXLC-50E
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Se estima perdidas del 0%
MÓDULOS DE CONSUMO	X				150 L/Ha-día
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS				X	NA
REDUCCIÓN DE CONSUMOS				X	NA
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Se presenta plan de inversión por un valor de \$ 930.000 COP
INDICADORES	X			X	Se presentan actividades que permite generar los indicadores, para medir el cumplimiento del plan propuesto.

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO

Teniendo en cuenta los antecedentes y observaciones del presente informe técnico se concluye que:

- Hasta la fecha el caudal captado está cumpliendo, al estar por debajo del caudal otorgado mediante la Resolución 112-2636 del 9 de junio de 2016 modificada por la Resolución 131- 1098 del 01 de diciembre de 2017 (0,0115 l/s).
- Se ha enviado los registros del caudal captado de los años 2020, 2021 y 2022, cumpliendo lo requerido en el artículo segundo ítem 1 de la Resolución 112-2636 del 9 de junio de 2016.

“(…)”

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 2.2.3.2.16.13. ibídem., establece: *“Los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajeno, requieren concesión de la Autoridad Ambiental competente con excepción de los que utilicen para usos domésticos en propiedad del beneficiario o en predios que éste tenga posesión o tenencia”*.

Que, a su vez, el artículo 2.2.3.2.17.9 del Decreto en mención establece: *“La Autoridad Ambiental Competente dispondrá la supervisión técnica de los pozos y perforaciones para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las resoluciones de permiso o concesión.”*

Que el Artículo 133 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece: *“Los usuarios están obligados a:*
(...)

c) Construir y mantener instalaciones y obras hidráulicas en condiciones adecuadas”.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2. establece lo siguiente: *“Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce”*.

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *“(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”*.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que: “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa. (...)”.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la *evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua*, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico **IT-04338-2023 del 19 de julio de 2023**, se entra a acoger la información presentada mediante la comunicación externa CE-03097-2023 del 20 de febrero del 2023, la cual evaluó el PUEAA presentado, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente La Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA, para el periodo comprendido entre los años 2016-2026, ya que contiene la información básica para su aprobación,

PARAGRAFO: El Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (L/s): 0,0112
- PÉRDIDAS TOTALES (%): 0%
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s): NA
- META DE REDUCCIÓN DE CONUSMOS (l/s): NA
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Realizar Talleres y/o jornadas de capacitación (unidad)	6	\$ 300.000 COP	(# de talleres y/o jornadas implementadas/ # de talleres y/o jornadas proyectadas) *100
Producción de medios impresos (unidad)	3	\$ 30.000 COP	(# de medios impresos implementados/ # de medios impresos proyectados) *100
Realizar mantenimiento y limpieza al Sistema de Almacenamiento aguas lluvias (unidad)	3	\$ 600.000 COP	(# de Mantenimiento y limpieza implementadas/ # de Mantenimiento y limpieza proyectadas) *100

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER la información presentada por la sociedad **AGROFRESH PRODUCTS S.A.S.**, representada legalmente por el señor **JUAN FERNANDO ECHEVERRI FRANCO**, o quien haga sus veces, los registros presentados sobre del caudal captado de los años 2020, 2021 y 2022, cumpliendo lo requerido en el artículo segundo ítem 1 de la Resolución 112-2636 del 9 de junio de 2016, presentados mediante el oficio con radicado CE-03097-2023 del 20 de febrero del 2023.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR a la sociedad **AGROFRESH PRODUCTS S.A.S.**, a través de su representante legal el señor **JUAN FERNANDO ECHEVERRI FRANCO**, o quien haga sus veces

1. Que, al comienzo de cada año, de manera anual durante la vigencia de la concesión de aguas subterránea, continúe presentando los registros del medidor de caudal instalado.
2. Deberán seguir dando cumplimiento a las obligaciones y recomendaciones establecidas en las Resoluciones 112-2636 del 9 de junio de 2016. Y 131-1098-2017

ARTICULO CUARTO: Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015

ARTICULO QUINTO: ADVERTIR. Que el incumplimiento de las obligaciones establecidas por esta Autoridad Ambiental podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 del 2009, sin perjuicio de las penas o civiles a que haya lugar.

PARÁGRAFO. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la cual podrá ser objeto de cobro según lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y norma Corporativa que lo faculta.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR la presente actuación a la sociedad **AGROFRESH PRODUCTS S.A.S.**, por intermedio de su Apoderada la Abogada **PAULA CRISTINA MURILLO GONZALEZ** o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia del mismo como lo establece la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: INDICAR. Que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056150222786

Proceso: Control y seguimiento

Asunto: concesión de aguas subterráneas

Proyectó: Abogada Adriana Morales- Convenio 202-2023/ fecha 25/7/2023

Reviso: Abogada Piedad Usuga Z. Fecha 26/07/2023